



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ANDINO**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación inter institucional que celebran de una parte la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA, debidamente representada por su Rector Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, con Documento Nacional de Identidad N° 07963197, con domicilio legal en Av. Perú 700, del distrito y la provincia de Abancay, departamento de Apurímac y el Instituto de Investigación y Desarrollo Andino – IIDA, debidamente representada por su Director Ing. Marco Aldo Paz Benites, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31034277, con domicilio legal en el Pasaje Las Tunas 126, del distrito de Abancay y la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UTEA, es una Institución privada, con personería jurídica creada por leyes Nro. 23852 como Universidad Particular de Apurímac y la ley 26280 que lo modifico como Universidad Tecnológica de los Andes , y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre del 1998 y autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria 30220, siendo una de sus principales actividades la Investigación Científica y Cultural, formación profesional, difusión de saber y la cultura; cuenta con las facultades de Estomatología, Turismo, Enfermería, Ciencia de la Educación y Humanidades, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Contables y Financieras, Ciencias Agrarias; goza autonomía académica, normativa y economía, se rige por su estatuto, y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ANDINO – IIDA

Es una institución que facilita procesos de desarrollo humano sostenible, brindando servicios de soporte técnico, para el mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones andinas en situación de pobreza en ámbitos priorizados de la Región Apurímac, para lo cual promueve, facilita, asesora y acompaña: A nivel de familias, promotores(as), organizaciones comunales, el manejo y aprovechamiento sostenible del medio ambiente, los recursos naturales y la agricultura sostenible. A nivel de los gobiernos locales provinciales y distritales, así como de las instituciones y organizaciones de base de la sociedad civil, la gestión planificada, participativa y concertada del desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por la Asamblea Universitaria y Resolución N° 1343-2011-UTEA
- Ley General del Ambiente N° 28611



Plan Maestro Santuario Nacional de Ampay 2015 – 2019

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

Las partes se comprometen para la cooperación técnica interinstitucional; en procesos de extensión universitaria y fortalecimiento de capacidades de familias, actores sociales, estudiantes y profesionales, en temas relacionados a la producción agropecuaria con enfoque agroecológico, turismo sostenible y conservación del medio ambiente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UTEA

- Brindar respaldo institucional desde sus Escuelas Profesionales en acciones de fortalecimiento de capacidades, relacionados a la producción agropecuaria con enfoque agroecológico, turismo sostenible, desarrollo económico, conservación del medio ambiente y su conservación con especial énfasis en el Santuario Nacional de Ampay y futuras Áreas de Conservación en la Región a través de diplomados, seminarios, cursos – Talleres, etc.

- Promover el desarrollo de actividades de investigación, vinculados a los temas (que plantea el presente convenio).

- Constituir el Comité Ambiental Universitario

- Brindar las condiciones para la extensión universitaria e investigación enfocados en la conservación de la biodiversidad del Santuario Nacional del Ampay y actividades sostenibles acorde a la categoría del Área Natural Protegida.

- Apoyar con asesoramiento a productores mediante extensión universitaria en los temas que plantea el presente convenio.

- Participar en espacios de concertación a nivel regional y local, vinculados a temas que plantea el presente convenio.

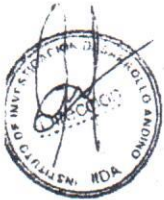


DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ANDINO

- Brindar apoyo técnico a acciones de fortalecimiento de capacidades a través de los proyectos que ejecuta en el marco de sus ejes programáticos (Agricultura Sostenible y Seguridad Alimentaria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, y Democracia y Gobernabilidad) y en los temas de experticia de la institución.

- Facilitar la relación entre la universidad y sociedad civil, en especial con las comunidades campesinas y organizaciones productivas y de servicios para procesos de extensión universitaria en el ámbito de intervención del IIDA.

- Promover el desarrollo de las capacidades del equipo docente y estudiantes de la UTEA que participen en la ejecución de presente convenio en temas





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

relacionados con los proyectos que el IIDA implementa en el marco de sus ejes programáticos.

- Asesoramiento para la conformación y funcionamiento de Comité Ambiental Universitario.

DE AMBAS PARTES

- Facilitar, en el marco de sus posibilidades, el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la Parte que lo proporciona, asumiendo el solicitante con los gastos o reposición de los bienes en caso de consumo o pérdida.

Fomentar la obtención de financiamiento para el desarrollo de las actividades acordadas en los Planes de Trabajo Anuales, a través del establecimiento de alianzas estratégicas con diversas fuentes cooperantes nacionales e internacionales.

- Organizar eventos vinculados a los temas que plantea el presente convenio y otorgar certificados a los participantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 03 años renovables, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser rescindido total o parcialmente, con una antelación de 90 días.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El IIDA podrá celebrar convenios específicos, en el marco del presente convenio, con las facultades o escuelas profesionales de la UTEA para la ejecución de actividades puntuales que se requiera la implementación de sus proyectos.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- Por el incumplimiento de algunas cláusulas en el presente convenio, debiendo poner en conocimiento su decisión con anticipación no menor de 30 días calendario.
- Por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA JURISDICCION



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

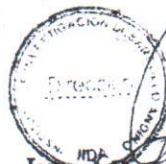
Cualquier conflicto que surgiera en la ejecución o la interpretación de las cláusulas pactadas las partes se someten a la Jurisdicción y decisión de los jueces de la ciudad de Abancay.

En señal de conformidad con los alcances del presente convenio marco las partes proceden a su firma en la ciudad de Abancay el primero de marzo del año dos mil dieciséis.

Abancay, 07 de marzo



~~Dr. Ramiro~~ Ismael Trujillo Román
Rector UTEA



Ing. Marco Aldo Paz Benites
Director Ejecutivo IIDA